

ACUERDO No. CSJATA18-101
Jueves, 07 de junio de 2018

"Por medio del cual se modifica parcialmente el listado de turnos de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero hasta 30 de junio de 2.018, establecido en el Acuerdo CSJATA18-6 del 3 de enero de 2018.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2o del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y las conferidas por el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJATA18-6 de fecha 3 de enero de 2018, esta Corporación estableció la lista de turnos de disponibilidad para la atención de turnos de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero hasta 30 de junio de 2.018.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo del 2018, el Dr. Venancio García Solís - Solís, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Galapa – Atlántico, allega oficio número 738, en el cual pone de presente que mediante Acuerdo No. CSJATA18-6 le fue asignado turno de control de garantía para los días 16 y 17 de mayo del 2018; sin embargo, fue designado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla como clavero para las elecciones presidenciales a realizarse el día 17 de junio, razón por la cual solicita se tomen la medidas del caso para la adecuada prestación del servicio de justicia.

Seguidamente esta Judicatura procedió a constatar los turnos de disponibilidad para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico establecidos Acuerdo No. CSJATA18-6 de fecha 3 de enero de 2018, y observó que en efecto al Dr. Venancio García - Solís, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Galapa – Atlántico, le fue asignado turno los días enunciados, razón por la cual se hace necesario proceder a su reemplazo, por el día 17 de los corrientes, con la finalidad que no se vea alterado la prestación del servicio y con el fin de no alterar los turnos ya establecidos, realizara cambio de fecha con otro funcionario judicial.

Con base en la información recopilada, esta Corporación se reunió con el Dr. Delio Iván Nieto Omaña, en su condición de Juez Coordinador del SPOA, decidiendo que el turno que le correspondía cubrir al Dr. Venancio García Solís - Solís, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Galapa – Atlántico, el día 17 de junio de 2018, será atendido por

Cm

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



el Juez Dieciséis Penal Municipal de Barranquilla, a quien se le había asignado turno de disponibilidad adicional en dicha fecha; ahora bien, con relación a su día de compensatorio se le otorgara el día 18 de junio del 2018, con el visto bueno del Juez Coordinador del SPOA.

Que a raíz de lo expuesto se procederá a modificar parcialmente los turnos designado en el Acuerdo CSJATA18-6 del 3 de enero de 2018 y en la forma señalada anteriormente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el listado de turnos de disponibilidad para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero hasta 30 de junio de 2.018, establecido en el Acuerdo CSJATA18-6 del 3 de enero de 2018, señalando que el día 17 de junio de 2018 el turno correspondiente al Dr. Venancio García - Solís Solís, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Galapa – Atlántico será prestado por el Dr. Harol Mesa Galván, Juez Dieciséis Penal Municipal de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: El compensatorio al cual tiene derecho el Dr. Harol Mesa Galvan, en su condición de Juez Dieciséis Penal Municipal de Barranquilla, por la prestación del turno del 17 de junio de 2018, le será concedido para el día 18 de junio del presente año, por las razones señaladas y con el visto bueno del Juez Coordinador del SPOA.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, a los jueces intervinientes, al Juez Coordinador del SPOA, al Director Seccional de Administración Judicial y al Jefe de Oficina Judicial.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada